Auto interlocutorio

Condenado: ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE Delito: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS

RADICADO: 05 001 6000 000 2017 00928 Radicado Penas: 31333

Radicado Penas: 31333 Legislación: Ley 906 de 2004



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.419.745.

ANTECEDENTES

- 1. Este juzgado vigila la pena acumulada de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) MESES DE PRISIÓN impuesta al sentenciado ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE por las siguientes sentencias:
- Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sógamoso proferida el 16 de julio de 2018 por el delito de homicidio agravado y otros.
 - Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga proferida el 16 de julio de 2018 por el delito de concierto para delinquir agravado y otros.
- 2. Se logra evidenciar que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 20 DE AGOSTO DE 2017, actualmente recluido en el EPAMS GIRÓN.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

JUZGADO QUINTO DE EJ

ESCOBAR CALLE he complete una pera OCMENTA Y DOS (82) MESES

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
30-04-2019 a 30-04-2019	CONTRACTOR CO	6		
01-10-2019 a 31-12-2019	t self rise			
01-01-2020 a 31-03-2020	4 4 5 5 5 5			120
01-04-2020 a 31-12-2020	A10 000 5			
01-01-2021 a 31-03-2021				
	30-04-2019 a 30-04-2019 01-10-2019 a 31-12-2019 01-01-2020 a 31-03-2020 01-04-2020 a 31-12-2020	30-04-2019 a 30-04-2019 01-10-2019 a 31-12-2019 01-01-2020 a 31-03-2020 01-04-2020 a 31-12-2020	30-04-2019 a 30-04-2019 6 01-10-2019 a 31-12-2019 372 01-01-2020 a 31-03-2020 378 01-04-2020 a 31-12-2020 1074	30-04-2019 a 30-04-2019 6 Sobresaliente 01-10-2019 a 31-12-2019 372 Sobresaliente 01-01-2020 a 31-03-2020 378 Sobresaliente 01-04-2020 a 31-12-2020 1074 Sobresaliente

TSGG

Radicado Penas: 31333 Legislación: Ley 906 de 2004

	10212000	01 04 2021 - 20 06 2021	ADT MUJET	360	Sobresaliente	132
	18213990	01-04-2021 a 30-06-2021	ALL CARLON THE		Sobresaliente	133
	18329914	01-07-2021 a 30-09-2021		378		
	18420355	01-10-2021 a 31-12-2021	128	288	Sobresaliente	134
-	18501665	01-01-2022 a 31-03-2022	616		Sobresaliente	135
-		01-04-2022 a 30-06-2022	624		Sobresaliente	136
	18604276					136v
	18360710	01-07-2022 a 31-08-2022	424	000000	Sobresaliente	1300
		TOTAL	1792	3216		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	1792/ 16		
TOTAL	112 días		
ESTUDIO	3216/ 12		
TOTAL	268 días		

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO Y ESTUDIO abonará a ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE, TRESCIENTOS OCHENTA (380) DÍAS DE PRISIÓN.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

 Días Físicos de Privación de la L 	.ibertad		
20 de agosto de 2017 a la fecha	charde j	62 meses	25 días
 Redención de Pena 			
Concedida auto anterior		7 meses	5 dias
Concedida presente Auto	or nahaa	12 meses	20 dias
sale et 20 DE ASOSTO DE 2017.			

Total Privación de la Libertad 82 meses

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor ANDRES FELIPE
ECCORAR CALLE be supposed to many OCHENTA V DOC (02) MECES

EN VIRTUD de lo anterior, se tiene que a la fecha el senor ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE ha cumplido una pena OCHENTA Y DOS (82) MESES VEINTE (20) DIAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.419.745 una redención de pena por TRABAJO Y ESTUDIO de 380 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

TSGG

Auto interlocutorio

Condenado: ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE Delito: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS RADICADO: 05 001 6000 000 2017 00928

Radicado Penas: 31333

Legislación: Ley 906 de 2004

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado ANDRES FELIPE ESCOBAR CALLE ha cumplido una pena OCHENTA Y DOS (82) MESES redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN